



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

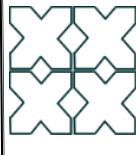
No. Expediente: 0069-2CP3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 9 de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de Baja California.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	03 de julio de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de julio de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Impulsar que los programas educativos del Sistema Educativo Nacional dentro de los niveles básico y medio superior cuenten con materias que promuevan la salud mental, el desarrollo emocional en las y los educandos, mediante herramientas que favorecerán el desarrollo de su inteligencia emocional.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

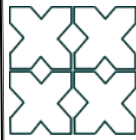
En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p><b>I.</b> a la <b>XI.</b> ...</p> <p><b>XII.</b> Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y</p>	<p><b>PRIMERO.</b> El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de <b>reforma</b> al artículo 9 de la Ley General de Educación, en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 9. Las autoridades...</p> <p>I a la XI...</p> <p>XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;</p>



XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

**No tiene correlativo**

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia; **y,**

**XIV. Fomentar en los programas educativos del Sistema Educativo Nacional dentro de los niveles básico y medio superior, materias que promuevan la salud mental, así como el desarrollo emocional en las y los educandos, a través de herramientas que favorezcan el desarrollo de su inteligencia emocional.**

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

*Nathalie Martínez Matus.*